



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

**Informe secretarial:
Buenaventura V., marzo 11 de 2020.**

A despacho del señor Juez el presente proceso informando que el apoderado judicial de la entidad demandada solicita liquidar las costas del proceso ejecutivo. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO

Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA VALLE**

**Ref.: Ejecutivo 2005/00112 JAIR ALFREDO MEZA RIASCOS contra BAHIA
CUPICA y OTROS. Buenaventura V., marzo once (11) de dos mil veinte (2020).**

AUTO No.237

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se le hace saber al peticionario que las costas judiciales dentro del presente asunto ya se encuentran liquidadas y aprobadas (fs.626 a 628), por lo tanto, se negará lo solicitado.

Es por lo anterior que el juzgado,

RESUELVE:

NEGAR por improcedente la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo dicho con antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS